



YERBA BUENA,

18 DIC 2018

Municipalidad de Yerba Buena

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado en Boletín Municipal Edición N° 68/19

Tucumán

DECRETO N° 1066

VISTO: El Expte. N° 4.477-M17(I)-H-18, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.138, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 26/03/2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se declara de Interés Público Municipal los actos conmemorativos por el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas detallados en el Anexo I que forma parte integrante de dicho Proyecto de Ordenanza y, asimismo, se declara como Visitantes Ilustres de Yerba Buena a los veteranos de la gesta de Malvinas citados en su Artículo Segundo;

Que por Decreto N° 291/18 el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Parcial al citado Proyecto de Ordenanza;

Que mediante Expte. N° 16.365-M17(I)-H-18 -el cual se encuentra agregado al citado Expte. N° 4.477-M17(I)-H-18- el Honorable Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.253/18, aprobada por ese Honorable Cuerpo en Sesión Especial del día 08/11/18, mediante la cual se acepta el Veto Parcial interpuesto y además remite copia de la ya convertida en Ordenanza N° 2.138 de fecha 08/11/18 con las modificaciones introducidas;

Que a fs. 32 la Dirección de Asuntos Jurídicos encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529 (Texto Consolidado), en su Artículo 29 – 3er. párrafo, el que establece... "Vetado parcialmente, - el Proyecto de Ordenanza - volverá al Concejo Deliberante. Si éste aceptase las observaciones, el proyecto se convertirá en Ordenanza con las modificaciones que motivaron el Veto...";

Que en razón de que el VETO PARCIAL del Departamento Ejecutivo Municipal fue aceptado por el Honorable Concejo Deliberante -a través de la Resolución N° 1.253/18- y habiéndose incorporado las modificaciones que motivaron el Veto conforme lo establecido por la citada Ley, el Proyecto que nos ocupa se convirtió ya en Ordenanza, por lo que corresponde solo dictar el acto para dejar registrada esta situación;

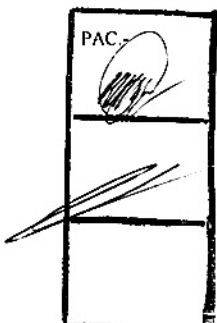
Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.138 de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL JEFE DE GABINETE MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA